Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2022-01347

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2022-01-26		
1.2 NOMBRE	Optimización de las acciones en contra de los aparatos criminales, actividades ilícitas y comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana del departamento de Casanare		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020005850062		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
7.132109.45.4501.1000.2020005850062.0.2.3.2.02.02.59	OPTIMIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN CONTRA DE LOS APARATOS CRIMINALES, ACTIVIDADES ILÍCITAS Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	R.F. de Otras Contribuciones sobre Contratos de Ob	$11.309.760,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Mejorar las estrategias, líneas de acción, programas y proyectos que tengan como finalidad dar solución a las problemáticas de violencia, delincuencia, crimen e inseguridad que afectan a la ciudadanía.		
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Promover estrategias de corresponsabilidad e integracion con medios de alerta y reaccion ante el delito.		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	1. Comuna IV del municipio de Yopal, fortalecida a través de cuatro(04) asistencias técnicas para la integración de acciones, en aspectos de seguridad y convivencia. 2. Comuna IV del municipio de Yopal, fortalecida a través de cuatro(04)asistencias técnicas para mejorar la comprensión de los riesgos y vulnerabilidades de seguridad, convivencia y de prevención situacional. 3.Comuna IV del municipio de Yopal, fortalecida a través de cuatro(04) en socializaciones en temas relacionados con la formulación de iniciativas de convivencia ciudadana que faciliten el acceso a los sistemas de alerta.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	177688 YOPAL COMUNA IV DE DEPARTAMENTO DE CASANARE DE DEPARTAMENTO DE CASANARE DANE- 2022		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	
2. NECESIDAD			

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2°, consagra los fines esenciales del estado; el mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; donde las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. De la misma forma, la

No. 2022-01347

Constitución Política de 1991, en su artículo 296 otorga a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y responsabilidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana, estableciendo una jerarquía en el manejo del orden público, la responsabilidad que asiste a gobernadores y alcaldes como agentes del Presidente de la república para el manejo del orden público territorial. Las Leyes y Decretos fijan competencias puntuales, para el diseño y ejecución de las políticas públicas de seguridad y convivencia ciudadana. La Política de defensa y seguridad democrática del gobierno nacional imparte las directrices generales y contempla los mecanismos necesarios para enfrentar amenazas, prevenir hechos alteradores del orden y atender las diferentes circunstancias que vulneren la seguridad ciudadana y la convivencia. Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Nacional, relacionados en el Plan de Desarrollo 2018-2022 'Pacto por Colombia, pacto por la equidad" y la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC) que promueven un abordaje integral e interinstitucional de los problemas de inseguridad y baja convivencia, lo que hace necesario que los instrumentos de gestión local se adapten a ese propósito a través de procesos y herramientas de planeación más incluyentes, que superen el abordaje coyuntural y policial de la seguridad y la convivencia ciudadana; siendo esta, una de las prioridades del Gobierno Nacional, por lo cual exige a las instituciones de la fuerza pública y entidades de investigación, resultados frente a delitos recurrentes como el hurto en todas sus modalidades, la extorsión y el homicidio, entre otros, mediante la implementación de estrategias de seguridad ,con planes como "la que la hace la paga" , la cual gira en torno a tres grandes ejes: El primero, concretar grandes operaciones para la reducción del delito; el segundo, acciones de control y prevención y como tercer punto, una activa participación de la ciudadanía denunciando los focos del delito. En el Plan de Desarrollo Departamental, Es el tiempo de Casanare, Productivo, Equitativo y Sostenible, adoptado mediante Ordenanza No. 002 de 2020, se encuentran consignados los aportes del mismo a la seguridad y la convivencia del departamento; a través del Sector Gobierno Territorial, programa "Sana convivencia y seguridad ciudadana, subprograma, Es el tiempo de la convivencia y la seguridad, productos; Un (1) documento de planeación, que se encuentra presentado por el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana, aprobado mediante el Decreto Departamental 075 de 2020 y servicios de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar con el logro de los objetivos planteados, la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana formuló el proyecto sectorial denominado "Optimización de la acciones en contra de los aparatos criminales, actividades ilícitas, comportamientos contrarios a la seguridad ciudadana del departamento de Casanare", registrado con código BPIN 202005850062, el cual tiene como objetivo general optimizar las acciones en contra de los aparatos criminales, actividades ilícitas y comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana en el departamento y contempla la actividad; Promover estrategias de corresponsabilidad e integración con medios de alerta y reacción ante el delito; indicador y meta "Implementación y seguimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del departamento de Casanare". Por lo anterior y de acuerdo con la evolución del comportamiento delictivo observado en el departamento de Casanare durante los años 2020 y 2021, se observa que los patrones de la incidencia delictiva se han mantenido similares respecto a los componentes criminales de mayor calado, el Hurto en todas sus modalidades, las lesiones personales, la violencia intrafamiliar y los delitos sexuales. Se presenta también la obligación y la necesidad de abordar los delitos de mayor impacto en virtud del estudio diagnóstico del plan integral de seguridad ciudadana y el comportamiento delictivo de los años 2020 y 2021 para dar cumplimiento a las estrategias y metas planteadas. De acuerdo con información suministrada por parte de la Fiscalía Seccional de Casanare, a través del censo delictivo de la semana 44, a fecha 04 de noviembre de 2021, los principales delitos continúan siendo las prioridades observadas en el PISCC departamental. Así mismo, con base en la experiencia observada durante la ejecución de actividades por parte del equipo de gestores de convivencia y seguridad ciudadana del departamento de Casanare durante el último semestre del año 2021, se tiene programado continuar con el apoyo a la gestión en seguridad de los municipios de Paz de Ariporo, Pore, San Luis de Palenque, Trinidad, Maní, Monterrey, Tauramena, Villanueva y Yopal. De igual forma, es necesario acercar a la comunidad con las instituciones, encargadas de la seguridad, la justicia, y todas las responsables de regular el comportamiento en sociedad, como son las autoridades de policía, en el entendido de todas aquellas autoridades administrativas, que se interesan en mejorar las circunstancias de uso compartido del espacio público y demás intereses generales, como el medio ambiente, el tránsito, o todos aquellos comportamientos que son contrarios a la convivencia, desde las inspecciones de policía, el bienestar familiar, las comisarías de familia, etc. Por lo que es necesario y urgente: ˜ Poner a disposición y difusión de manera clara todas las rutas de atención existentes, en materia de emergencias, seguridad, atención a NNA, mujeres vulneradas entro otras muchas existentes y donde no hay claridad para su empleo. ˜ Acercar las necesidades de la comunidad con las fortalezas, medios tecnológicos, operativos y humanos disponibles de las autoridades para la protección y acceso rápido y eficiente al servicio de policía. Dar claridad a las rutas y herramientas disponibles de denuncia y alerta a las autoridades. Este comportamiento obliga a centrar la atención en procura de tomar medidas que apoyen la gestión de seguridad de los municipios y mitiguen su impacto en el mediano plazo. Asi mismo, es necesario impulsar el principio de corresponsabilidad de la comunidad con la sociedad y las autoridades, y que como se pude evidenciar en las estadísticas presenta grandes limitaciones, al abordar temas, como, por ejemplo: El deber de denuncia, El fortalecimiento de los frentes de seguridad, Fortalecimiento de las redes de apoyo, Operativización de las alarmas comunitarias puestas a su disposición, Apoyo

a la investigación y guía para la justicia, Protección del entorno físico y ambiental, Ayuda mutua entre vecinos y cercanos; para lograr una efectividad en estos aspectos, es necesario que se integren a la oferta institucional. Es decir, hay necesidad de acercar a la comunidad con las instituciones, encargadas de la seguridad, la justicia, y todas las responsables de regular el comportamiento en sociedad, como son las autoridades de policía, en el entendido de todas aquellas autoridades administrativas, que se interesan en mejorar las circunstancias de uso compartido del espacio público y demás intereses generales, como el medio ambiente, el tránsito, o todos aquellos comportamientos que son contrarios a la convivencia, desde las inspecciones de policía, el bienestar familiar, las comisarías de familia, etc. Por lo anterior se hizo necesario plantear y sustentar para su debida aprobación un proyecto de gestores de convivencia y seguridad ciudadana en el departamento de Casanare, con previo concepto del Ministerio del Interior, respecto a la viabilidad para disponer de recursos provenientes del Fondo de Seguridad Territorial- FONSET, en la implementación de actividades encaminadas a la ejecución de la Política de Seguridad y Convivencia de la entidad territorial; concluyendo que es viable, sin embargo los costos asociados a esas actividades deben estar contenidos en un proyecto debidamente sustentado en tal sentido, y dicho proyecto, a juicio del Comité Territorial de Orden Público, se enmarca dentro de los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la entidad. Por lo anterior, se sustento el proyecto ante el comité de Orden público; quienes mediante acta No. 001 del 21 de enero de 2022, lo aprobaron teniendo en cuenta que le aporta al objetivo integral del PISCC, a través del proyecto de inversión, "Optimización de la acciones en contra de los aparatos criminales, actividades ilícitas comportamientos contrarios a la seguridad ciudadana del departamento de Casanare", principalmente en la actividad " Promover estrategias de corresponsabilidad e integración con medios de alerta y reacción ante el delito. La figura de gestores de convivencia se proyecta como una gran herramienta que acompañaría aquellas actividades que requieren una acción interinstitucional, apoyaría el cumplimiento de metas y productos definidos en El PISCC del departamento, que tengan las instituciones que componen el comité de orden público en relación con la comunidad; y facilitaría entre otras las, siguientes acciones: Acompañar estrategias y campañas misionales de las instituciones, Ayudar a gestionar actividades entre las instituciones y la comunidad, Abonar el terreno con comunidad conflictivas donde sea necesario el diálogo con cualquiera de las instituciones que componen el comité de orden público, Abre espacios con sectores y gremios que se requieran para el cumplimiento de objetivos conjuntos, Sirve de interlocutor entre comunidades y autoridades en conflicto antes de generarse posibles acciones violentas. Motivo por el cual se hace necesario garantizar acciones de seguridad y convivencia ciudadana en las zonas definidas en el plan, con alto índice de incidencia delictiva, en el área rural y urbana de los municipios priorizados (Paz de Ariporo, Pore, San Luis de Palenque, Trinidad, Maní, Monterrey, Tauramena, Villanueva y Yopal). Así las cosas, a pesar que, en las vigencias anteriores, la Gobernación de Casanare logro, en el segundo semestre de año 2021, dar inicio a una serie de actividades por parte de un EQUIPO DE PERSONAS DEDICADAS A FACILITAR EL DESARROLLO DE ESTAS ACTIVIDADES PLANTEADAS, contratadas en la secretaria de gobierno departamental y guiadas desde la dirección de seguridad y convivencia ciudadana, como apoyo a la gestión de seguridad de los municipios con mayores tasas de delitos; Yopal, Aguazul, Paz de Ariporo, Tauramena, Villanueva, Monterrey y Maní. Logrando obtener resultados formidables en estos municipios, sin apartarse del enfoque de los delitos y problemáticas a mitigar, desde la perspectiva de la prevención en 200 intervenciones en zona urbana y 48 intervenciones en área rural de los municipios de Yopal, Paz de Ariporo, Trinidad, San Luis de palenque, Maní, Aguazul, Monterrey, Tauramena y Villanueva, a una población cercana a los 13.896 persona impactadas, entre estos a un aproximado de 4.845 NNA. Motivo por el cual es necesario fortalecer, consolidar, mejorar y continuar profundizar las labores adelantadas hasta el momento, es decir, llevar a una nueva fase las problemáticas abordadas, mejorar el impacto logrado, e ir al detalle de las causas subyacentes de las violencias observadas durante los ejercicios con los profesionales logrados durante el segundo semestre del 2021; llevar el apoyo a otros municipios que presentan problemáticas graves de seguridad y que no han sido tenidas en cuenta hasta el momento, fortalecer actividades que no se hicieron a fondo, como es la prevención de delitos sexuales, también se observo otras necesidades como los vacíos y grandes limitaciones en las inspecciones de policía, comisarías de familia, e infancia y adolescencia, ante la ausencia de profesionales que puedan abordar directamente el tema de la comisión de delitos nacidos en el seno de los hogares y la óptica de lo restaurativo. Es por todo lo anterior que debido a que en los municipios de YOPAL COMUNA IV, se ha venido presentando un incremento en los comportamientos contrarios a la convivencia y la generación de delitos, por concentración habitacional el ambiente sociocultural y el mismo crecimiento demográfico con concentración particular de migrantes venezolanos, ha generado puntos calientes desde el punto de la atención en convivencia y seguridad y por tanto se genera la necesidad de continuar interviniendo de la mano de los gestores con las actividades del proyecto en mención Por lo anterior y teniendo en cuenta que en la planta global de la Gobernación de Casanare no existe personal suficiente que pueda desarrollar las actividades contractuales; se requiere la prestación del servicio de una persona natural según lo establece el Decreto Departamental No. 0344 de fecha 27 de diciembre de 2021, Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigencia 2022, En consecuencia para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural, con conocimientos en el núcleo básico de administración con título profesional de administración de

empresas, lo anterior en observancia a la CATEGORÍA 6 del NIVEL SERVICIOS PROFESIONALES, según lo prevé el artículo 3 del Decreto ibídem.. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, y párrafo segundo del articulo cuarto del decreto No.0344 de fecha 27 de diciembre de 2021.. En consecuencia para el desarrollo del objeto contractual se requiere REALIZAR ASISTENCIA TECNICA EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE CORRESPONSABILIDAD E INTEGRACIÓN CON MEDIOS DE ALERTA Y REACCIÓN ANTE EL DELITO, EN LA COMUNA IV DEL MUNICIPIO DE YOPAL DE DEPARTAMENTO DE CASANARE en un periodo de cuatro (4) meses, para el desarrollo de las siguientes actividades; 1. Realizar cuatro (4) asistencias técnicas a la comunidad en la promoción de acciones de integración comunitaria a los sistemas de alerta y reacción en la comuna IV del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare; 2. Realizar cinco (4) asistencias técnicas a la comunidad para mejorar la comprensión de los riesgos y vulnerabilidades de seguridad, convivencia y de prevención situacional en los Municipios de en la comuna IV del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare; 3. Realizar cinco (4) socializaciones con las comunidades de la comuna IV del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare, en la formulación de iniciativas de convivencia ciudadana que faciliten el acceso a los sistemas de alerta Atendiendo la necesidad de la secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana – Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual, será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare a través de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. 1. PERSPECTIVA LEGAL . Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas aplicables. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural profesional en el Área de de administración de empresas que ejecute el objeto: REALIZAR ASISTENCIA TECNICA EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE CORRESPONSABILIDAD E INTEGRACIÓN CON MEDIOS DE ALERTA Y REACCIÓN ANTE EL DELITO, EN LA COMUNA IV DEL MUNICIPIO DE YOPAL DE DEPARTAMENTO DE CASANARE, en consecuencia procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. La Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con conocimientos en el núcleo básico de administración con con título profesional de administración de empresas, lo anterior en observancia a la categoría profesional categoría 6, según lo prevé el artículo 3 del Decreto ibídem.. La prestación de los servicios profesionales por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un soporte en el proceso de gestión contractual que permita cumplir con los cometidos. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural, con conocimientos en el núcleo básico de administración con título profesional de administración de empresas, lo anterior en observancia a la categoría profesional categoría 6, según lo prevé el artículo 3 del Decreto ibídem.. Se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica a voces del Decreto Departamental No. 0344 de fecha 27 de diciembre de 2021, exige: Artículo 3. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes: PERSONAL PROFESIONAL NIVEL SERVICIOS PROFESIONALES CATEGORÍA 6 y los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo decreto

que señala: NIVEL SERVICIOS PROFESIONALES CATEGORÍA 6 y los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo decreto que señala: -CATEGORÍA 6 * Título profesional universitario. En consecuencia, para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural, con conocimientos en el núcleo básico de administración con título profesional de administración de empresas. La Gobernación de Casanare y otras entidades territoriales, han adelantado procesos similares, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular de los servicios profesionales requeridos, se aplica el Decreto Departamental No. 0344 de fecha 27 de diciembre de 2021, Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2022, el cual establece las siguientes categorías y honorarios: Para los servicios profesional tiene categorías del 1 al 6, con asignación de honorarios así: Categoría No 01 $6.900.000, categoría No 02 $5.026.560, Categoría No 03 $4.398.240. Categoría No 04 $ 3.769.920 Categoría No 05 $ 3.141.6000 Categoría No 06. $ 2.827.440 Dando estricta aplicación al decreto departamental que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la categoría profesional No. 6, adicionalmente los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados. De conformidad con lo señalado en la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unidas, V.14.080-UNSPSC-, en el Plan de Adquisiciones de la entidad, el servicio de personal temporal requerido se encuentra en el código UNSPSC 80111601 Producto: Asistencia de oficina o administrativa temporal. En consecuencia para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural, con conocimientos en el núcleo básico de administración con título profesional de administración de empresas, lo anterior en observancia a la categoría profesional categoría 6, según lo prevé el artículo 3 del Decreto ibídem. lo anterior en observancia a la CATEGORÍA 6 DEL NIVEL SERVICIOS PROFESIONALES, con asignación de honorarios por valor de $2.827.440, según lo prevé el artículo 3 del Decreto ibídem. 3. ANÁLISIS DE RIESGO El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. 5. RIESGO. Ver Matriz de Riesgo Anexo

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo del Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento de Casanare , dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción , Decreto Departamental N° 205 del 03 de Septiembre de 2021, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

De la necesidad establecida con antelación se desprende el requerimiento de una persona natural con la idoneidad y capacidad para que apoye la Secretaria de Gobierno seguridad y convivencia ciudadana, en la dirección de seguridad y convivencia ciudadana, prestando los servicios profesionales para REALIZAR ASISTENCIA TECNICA EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE CORRESPONSABILIDAD E INTEGRACIÓN CON MEDIOS DE ALERTA Y REACCIÓN ANTE EL DELITO, EN LA COMUNA IV DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar cuatro (4) asistencias técnicas a la comunidad en la promoción de acciones de integración comunitaria a los sistemas de alerta y reacción en la comuna IV del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare 2. Realizar cinco (4) asistencias técnicas a la comunidad para mejorar la comprensión de los riesgos y vulnerabilidades de seguridad, convivencia y de prevención situacional en los Municipios de en la comuna IV del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare 3. Realizar cinco (4) socializaciones con las comunidades de la comuna IV del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare, en la formulación de iniciativas de convivencia ciudadana que faciliten el acceso a los sistemas de alerta 4. Entregar al supervisor, informe mensual de ejecución de actividades y un informe final consolidado en medio magnético de las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el desarrollo del objeto contractual. 5. Desarrollar las demás actividades inherentes al objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental No. 0344 de fecha 27 de diciembre de 2021 *Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigencia 2022, en consecuencia se determina para el presente proceso el NIVEL SERVICIOS PROFESIONALES CATEGORÍA 6 y los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo decreto que señala: -CATEGORÍA 6 * Título profesional universitario. En consecuencia para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural, con conocimientos en el núcleo básico de administración con título profesional de administración de empresas, lo anterior en observancia a la categoría profesional categoría 6, según lo prevé el artículo 3 del Decreto ibídem. En la selección del contratista se tendrá en consideración el conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, y párrafo segundo del artículo cuarto del decreto No.0344 de fecha 27 de diciembre de 2021.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

En el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, "Es el Tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible", aprobado por medio de la Ordenanza No. 0002 del 30 de mayo de 2020 por la Asamblea Departamental, para lograr el objetivo propuesto se formuló el PROYECTO: OPTIMIZACIÓN DE LAS ACCIONES

EN CONTRA DE LOS APARATOS CRIMINALES, ACTIVIDADES ILÍCITAS Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, bajo código BPIN 2020-005850062 el cual tiene como Actividad Promover estrategias de corresponsabilidad e integración con medios de alerta y reacción ante el delito. A través de la linea estratégica CONFIANZA INSTITUCIONAL Y CRECIMIENTO COMUNITARIO DE CASANARE, del programa "Afianzamiento de la institucionalidad y buen gobierno" inmerso en la línea estratégica "Confianza institucional y crecimiento comunitario de Casanare", literal 4.2 Sector Gobierno Territorial. registrado como PROYECTO: OPTIMIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN CONTRA DE LOS APARATOS CRIMINALES, ACTIVIDADES ILÍCITAS Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, bajo código BPIN 2020-005850062 el cual tiene como COMPONENTE Mejorar las estrategias, líneas de acción, programas y proyectos que tengan como finalidad dar solución a las problemáticas de violencia, delincuencia, crimen e inseguridad que afectan a la ciudadanía. Actividad Promover estrategias de corresponsabilidad e integración con medios de alerta y reacción ante el delito Para el presente tipo de contrato los requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá lo dispuesto en el Decreto Departamental Decreto Departamental No. 0344 de fecha 27 de diciembre de 2021 y presupuesto asignado en el plan de adquisiciones vigencia 2022, de conformidad con certificación expedida por la Dirección de Servicios Administrativos en consecuencia el estudio previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en el mismo

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0205 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN
C.C.9430117
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO _X_ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Licencias o permisos ambientales y/o especiales

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental No. 0344 de fecha 27 de diciembre de 2021, Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2022. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales - categoría seis (6) , de conformidad con lo señalado en el decreto en mención, por tanto se determinan unos honorarios

mensuales por valor de de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILCUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($2.827.440) m/cte, por un periodo de cuatro (04) meses, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto total de ONCE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.309.760), con cargo al rubro resupuestal 7.13210945.4504-1000.2020005850062.02.3.2.0.2.02.59

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR ASISTENCIA TECNICA EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE CORRESPONSABILIDAD E INTEGRACIÓN CON MEDIOS DE ALERTA Y REACCIÓN ANTE EL DELITO, EN LA COMUNA IV DEL MUNICIPIO DE YOPAL DE DEPARTAMENTO DE CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL COMUNA IV DE DEPARTAMENTO DE CASANARE (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante cuatro (04) pagos mensuales vencidos, cada una por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILCUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($2.827.440) previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un total de ONCE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.309.760)

No. 2022-01347

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	cuatro (4) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$11.309.760,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
JOSÉ ALEXANDER PINTO BERNAL C.C. 79858707 DIRECTOR(A) DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	**MAGDA MARTINEZ PULIDO** C.C. 33367977 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**JOSÉ ALEXANDER PINTO BERNAL** C.C. 79858707 DIRECTOR(A) DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
JOSÉ ALEXANDER PINTO BERNAL C.C. 79858707 DIRECTOR(A) DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		**LINA MARCELA CONDE CAMARGO** C.C. 1118553893 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA
SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS